

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el proceso Sucesión Rad. 2023-00189, informándole que el apoderado de la parte actora presentó escrito de retiro de demanda y fue coadyuvado por el apoderado de las citadas María Janeth Bedoya y Luz Marina Bedoya.

Se indica que no existen medidas cautelares vigentes. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00189

DEMANDANTE: MARIA NORALBA BEDOYA DE LOPEZ Y OTRA

CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN BEDOYA

Revisado el expediente se advierte por parte del Despacho que se encuentra para resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado de las citadas MARIA JANETH y LUZ MARINA BEDOYA.

Al efecto se señaló que los herederos llegaron a un acuerdo sobre venta de derechos herenciales y que además culminarán el trámite sucesorio de la señora María del Carmen Bedoya por Notaría.

El Despacho avizora que la solicitud presentada por los apoderados resulta procedente y en tal sentido se accederá a la petición de retiro.

De conformidad con lo anterior, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS

RESUELVE,

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda presentada de SUCESIÓN, presentada por la señora MARIA NORALBA BEDOYA DE LOPEZ, y en la que y en el que se indica como causante la señora MARIA DEL CARMEN BEDOYA

Al haber sido presentada la demanda de manera digital, no se ordena el desglose de esta ni de sus anexos, entendiéndose retirada con la notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3afc54e977802b473913b0bd161617db51966c04da4055e0e9fd19abb2dd9**

Documento generado en 30/04/2024 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>